

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

4643 ACUERDO de 20 de febrero de 1986, de la Junta Electoral Central, por el que se designa la Comisión de Radio y Televisión a los efectos del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero.

Vistas las propuestas formuladas por los grupos políticos comprendidos en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre regulación de las distintas modalidades de referéndum, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 20 de febrero de 1986, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, designar a los efectos del referéndum convocado por Real Decreto 214/1986, de 6 de febrero, la Comisión de Radio y Televisión, con la siguiente composición:

Presidente:	
Don Francesc Vicens Giralt.....	ERC
Vocales:	
Don Guillermo Galeote Jiménez.....	PSOE
Don Félix Gil Sánchez.....	PCE
Don Salvador Jové Peres.....	PSUC
Don Jaume Camps Rovira.....	CIU
Doña María Antonia Aleñar Pujadas.....	CDS
Don Rogelio Baón Ramírez.....	CP
Don Salvador Corominas Romagosa.....	PSO-E
Don Tomás Perla de las Parras.....	EE
Don Francisco Pozueca Mate.....	PNV
Don Gabriel Cisneros Laborda.....	UCD

Madrid, 20 de febrero de 1986.-El Presidente, Paulino Martín Martín.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4644 ORDEN de 23 de diciembre de 1985, conjunta de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda, por la que se aplican los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña

El Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, constituyó en el Ministerio de la Presidencia una Comisión, cuya composición vino a determinar la Orden de 29 de junio de 1978, para la aplicación de la amnistía concedida por el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, en cuanto se refiere a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión, a la vista de la documentación incorporada a los expedientes, instruidos a petición de los interesados, que hasta la fecha han sido examinados, procedió, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, al principio citado, a proponer en cada caso la aplicación de los beneficios de la amnistía, determinando la situación administrativa y los derechos que corresponden al funcionario, así como su integración a efectos activos o pasivos en Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas del Estado, ya existentes o que se creen con el carácter de «a extinguir», o bien en el correspondiente grupo, subgrupo y, en su caso, clase de alguna de las cuatro Diputaciones Provinciales de Cataluña, según que las funciones de los Organos en que prestaron sus servicios los funcionarios afectados hubieran sido absorbidas por el Estado o por las Corporaciones Locales, remitiendo al efecto las oportunas propuestas a los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda.

Como consecuencia de tales propuestas se aprobaron las Ordenes de 14 de diciembre de 1979, de 14 de octubre de 1980, de 24 de diciembre de 1980, de 27 de mayo de 1981, de 30 de diciembre de 1981, de 1 de octubre de 1982, de 4 de marzo de 1983, de 19 de julio de 1983, de 15 de febrero de 1984 y de 10 de diciembre de 1984, conjuntas de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda, aplicando los beneficios de la amnistía a funcionarios

de la Generalidad de Cataluña, así como las Ordenes de 12 de abril de 1980, 24 de diciembre de 1980, 27 de mayo de 1981, 19 de noviembre de 1981, 13 de mayo de 1982, 30 de noviembre de 1982, 18 de mayo de 1983, 22 de septiembre de 1983, 16 de abril de 1984 y 8 de febrero de 1985, por las que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de las Ordenes citadas.

El examen de nuevos expedientes exige la aprobación y publicación de una nueva norma como continuación de las Ordenes anteriores.

En la enumeración y clasificación de los anexos se siguen los mismos criterios establecidos para las anteriores Ordenes.

En su virtud, a propuesta elaborada conjuntamente por los Departamentos Ministeriales citados, previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio de la Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.-1. Se declaran integrados provisionalmente, con ocasión de vacante, en la Administración Civil del Estado, los siguientes funcionarios procedentes de la Generalidad de Cataluña que tenían encomendadas en la misma funciones de administración general:

En el Cuerpo General Administrativo o en Escalas administrativas a extinguir de la Sección del Ministerio de la Presidencia, con coeficiente 2,3 y nivel de proporcionalidad 6, los enumerados en el anexo II.

2. Se declaran asimismo integrados en los Cuerpos y Escalas dependientes del Ministerio de Economía y Hacienda, a los funcionarios relacionados en el anexo IV, dado que las funciones que desempeñaron revestían carácter especial y se hallan hoy atribuidas a dicho Departamento. La citada integración deberá efectuarse de acuerdo con la función desempeñada en la antigua Generalidad y la titulación que se posea, con ocasión de vacante.

3. A los funcionarios citados en los apartados anteriores se les reconocerán, en aplicación de los beneficios de la amnistía como tiempo de servicios prestados, con efectos administrativos desde el 15 de enero de 1939, fecha de su cese, y con efectos económicos desde que tenga lugar su toma de posesión, una vez efectuada la integración. La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida integración.

Segundo.-1. Se integran exclusivamente a efectos pasivos:

a) Los funcionarios que fallecieron o cumplieron la edad de jubilación forzosa con anterioridad a 1 de octubre de 1965 y desempeñaron funciones de administración general, en los Cuerpos o Escalas de carácter técnico y auxiliar que se expresan en el anexo V y que existían en la fecha de su fallecimiento o jubilación en el Departamento que tienen atribuidas las competencias que estuvieron encomendadas al órgano de la Generalidad a que estuvieron adscritas.

b) Los que habiendo realizado igualmente funciones de carácter general, fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación después del 1 de octubre de 1965, en la Escala Técnico-Administrativa a extinguir del Ministerio de la Presidencia o en el Cuerpo General Administrativo (anexo VI).

c) Los funcionarios que fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación antes del 1 de octubre de 1965 y no desarrollaron funciones de carácter general en los Cuerpos, Escalas o plazas que en anexo se indican, y que corresponden a los Ministerios a los que hoy competen las funciones que aquéllos desempeñaron (anexo VII).

d) Los fallecidos o que cumplieron la edad de jubilación forzosa después del 1 de octubre de 1965 y que realizaron también funciones de carácter especial en los Cuerpos, Escalas o plazas que se determinan en anexo y que corresponden a los Departamentos en que concurren las circunstancias a que se hace referencia al final del apartado anterior (anexo VIII).

2. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por el Ministerio en el que el funcionario haya sido integrado a efectos pasivos en la forma que se determina en la normativa vigente.

3. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior de nacimiento de aquel derecho.

4. Los interesados deberán instar en la forma establecida por

la legislación de clases pasivas la concesión de los derechos de este carácter que les correspondan.

Tercero.-1. Se integran, exclusivamente a efectos del reconocimiento de sus derechos pasivos, en los respectivos grupos, subgrupos o clases de Administración General o Especial a los funcionarios relacionados en el anexo X, debiendo proceder la citada Diputación Provincial de acuerdo con lo que dispone la Orden del Ministerio del Interior de 6 de julio de 1977, determinándose los haberes pasivos que les puedan corresponder con arreglo a lo previsto en la Orden de 11 de abril de 1977, en relación con el Decreto 410/1975, de 27 de febrero.

2. A los jubilados con posterioridad al 1 de julio de 1973 se les clasifica, a efectos de la determinación de sus derechos pasivos, conforme se dispone en el Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y demás disposiciones citadas con posterioridad.

3. El cómputo de tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

4. El derecho al percibo de las pensiones se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior del nacimiento de aquel derecho.

5. Los interesados deberán instar, conforme a la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Local, la concesión de los derechos pasivos que les corresponda.

Cuarto.-1. Se declara el derecho a la integración en la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona al personal procedente de las Escuadras de Cataluña, habiéndose determinado la situación de pasivos de todos los componentes del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de abril de 1951 (anexo XI).

2. Para la determinación de los haberes pasivos de dicho personal o de sus derechohabientes, se estará a lo dispuesto en los puntos cuatro y cinco del apartado tercero de la presente Orden conjunta.

Quinto.-Se reconocen como servicios prestados los correspondientes al periodo comprendido entre el 15 de enero de 1939, fecha del cese de los funcionarios de la Generalidad, hasta su entrada en otras Administraciones Públicas, a los funcionarios que figuran recogidos en el anexo XII.

Sexto.-Las relaciones que se contienen en los anexos de esta Orden tienen carácter provisional, pudiendo formularse contra ellas las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días contados desde la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.-Las situaciones de activos y pasivos reflejadas en los anexos de esta Orden se hallan referidas al día 30 de julio de 1985 y, en consecuencia, las relaciones de funcionarios pasivos se entenderán ampliadas con aquellos que vayan cumpliendo la edad de jubilación forzosa después de la referida fecha.

Octavo.-Las integraciones que se efectúan con arreglo a esta Orden tendrán carácter provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo.

A fin de clarificar las dotaciones derivadas de la integración provisional, en Cuerpos, Escalas o plazas del Estado, tanto las referentes a funcionarios en activo como la de pasivos, figurarán en

el Presupuesto de 1986 diferenciadas en subconceptos específicos, dándoles a su vez de baja en los créditos que corresponde.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-1. En el anexo VI de la Orden de 1 de octubre de 1982 figura don José Cadellans Rosell, integrado en el Cuerpo Administrativo, coeficiente 2.3, índice 6, rectificándose tal adscripción en atención a la nueva documentación presentada, en el siguiente sentido:

Anexo VI. Cadellans Rosell, José. Escala Técnico-Administrativa, a extinguir. Coeficiente 4. Índice 10. Fecha de jubilación 19 de agosto de 1971. Presidencia.

2. En el anexo X de la Orden de 10 de diciembre de 1984 figura doña Flora Rosell Cort con fecha de jubilación 9 de septiembre de 1983, debiendo rectificarse por la de 9 de abril de 1983.

Segunda.-Apartado 1.º Solicitantes que no habían adquirido la condición de funcionarios de carrera, ni hubieran podido adquirirla posteriormente con carácter automático:

- Castelló y Jové, Jaime.
- Cunillera Martinell, Juan.
- Chela Garcés, Agustín.
- Mateu Gatell, Teresa (en cumplimiento Resolución del Subsecretario del Ministerio de Presidencia, por vía de recurso).

Apartado 2.º Peticionarios que no han aportado documentación suficiente para acreditar su condición de funcionarios:

- Escursell Berguè, Carmen.
- Muñoz Badía, Erasto.
- Pla Miracle, Antonio.

Apartado 3.º Peticionarios cuyo cese no fue motivado por depuración política sino por haber tomado posesión del cargo:

- Nonell Caballer, Fernando.

Apartado 4.º Funcionarios fallecidos con anterioridad al 15 de enero de 1939 (Orden sobre normas transitorias para la aplicación de la Ley que suprime el Régimen del Estatuto de Cataluña), sin haber sido objeto de depuración política y a los que, por consiguiente, no procede aplicar la amnistía:

- Martínez Palmer, Alfonso.

Contra estas exclusiones podrán formularse las oportunas reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el punto sexto de esta Orden.

Madrid, 23 de diciembre de 1985.

-MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO II

Funcionarios con derecho a ser integrados en la Administración Civil del Estado, con coeficiente 2.3 e índice de proporcionalidad 6.

- Dalmau Nadal, Rafaela.
- Ferré Vallés, Amador.
- García Fernández, María Cristina de los Angeles.
- Rovira Adell, Luis.

ANEXO IV

Cuerpos Especiales y plazas no escalafonadas, a extinguir

Apellidos y nombre	Cuerpo o plaza no escalafonadas, a extinguir	Índice de proporcionalidad	Coeficiente	Ministerio a que se adscribe
Sola Vila, José	Cuerpo de Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	3	1,5	Economía y Hacienda.

ANEXO V

Cuerpos Generales antes del 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento
Casas Petit, Juan	Interior	Escala Auxiliar	10-10-1959	-
Llasat Conchello, Tomás	Agricultura	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	-	21- 4-1961
Navarro Costabella, José	Educación y Ciencia	Cuerpo Técnico (Oficial Administración)	-	9- 9-1949
Santacana Vidal, Miguel	Transportes, Turismo y Comunicaciones	Cuerpo Auxiliar	5- 5-1960	-

ANEXO VI

Cuerpos Generales posteriores al 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento	Coefficiente	Índice
Alfonso Vidal, Roberto	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	-	21-11-1971	4	10
Casamitjana Abello, Luis	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	1- 1-1985	-	4	10
Costa Cardona, Teresa Carmen	Presidencia	Cuerpo Administrativo	17- 4-1971	-	2,3	6
Crehuet Gabarro, Carlos	Presidencia	Cuerpo Administrativo	30- 6-1985	-	2,3	6
Creus Ventura, Mercedes	Presidencia	Cuerpo Administrativo	20- 2-1972	-	2,3	6
Durán Cama, Víctor	Presidencia	Cuerpo Administrativo	-	2- 7-1966	2,3	6
Faure Forga, Mariano	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	11-11-1965	-	4	10
Font Orobítg, Mariano	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	-	28-11-1977	4	10
Freixas Jover, María Antonia	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	1- 1-1985	-	4	10
Gabarro Planell, María Teresa	Presidencia	Cuerpo Administrativo	1- 1-1985	-	2,3	6
Garriga Salvado, Ricardo	Presidencia	Cuerpo Administrativo	21- 5-1982	-	2,3	6
Isern Rabascall, Francisca	Presidencia	Cuerpo Administrativo	1- 1-1985	-	2,3	6
Muria Romani, José María	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	20-10-1977	-	4	10
Poll Alabart, José María	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	30- 5-1971	-	4	10
Rotllant de Franch, Mario Javier	Presidencia	Cuerpo Administrativo	27- 7-1985	-	2,3	6
Rubio Caparó, Carmen	Presidencia	Cuerpo Administrativo	10- 7-1984	-	2,3	6
Solé Bassa, Conrado	Presidencia	Cuerpo Administrativo	30- 6-1985	-	2,3	6
Ubach Rovira, Felipe	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	-	18-10-1974	4	10
Vall y Andrés, Teresa	Presidencia	Cuerpo Administrativo	1- 1-1985	-	2,3	6
Vall Vilellas, María Teresa	Presidencia	Cuerpo Administrativo	1- 1-1984	-	2,3	6
Vallverdú Campos, Antonio	Presidencia	Cuerpo Administrativo	16- 9-1975	-	2,3	6
Vidal Llecha, José	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	2-12-1977	-	4	10
Vila Escola, Juan	Presidencia	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	-	30-11-1967	4	10

ANEXO VII

Cuerpos Especiales y plazas no escalafonadas antes del 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Fecha de fallecimiento
Catalá Castellet, Eduardo	Economía y Hacienda	Cuerpo de Funcionarios Conductores y de Taller (PMM)	2- 9-1964	-
Durán Veciana, Juan	Educación y Ciencia	Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria	-	21- 8-1963

ANEXO VIII

Cuerpos Especiales posteriores a 1 de octubre de 1965

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Coefficiente	Índice
Agulló Mallofre, Genoveva	Educación y Ciencia	Cuerpo Especial de Profesores de EGB	1- 1-1979	3,6	8
Brunet Magrane, Antonio	Justicia	Secretario Tribunal Titular de Menores	26- 4-1976	4	10
Busquets Lluverol, Alfonso	Justicia	Oficial Tribunal Tutelar de Menores	7- 4-1971	2,3	6
Ferrer Torrens, Francisco	Economía y Hacienda	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	2- 5-1978	4	10
Font Margalef, Cinta	Sanidad y Consumo	Enfermera	10- 4-1975	3,3	8
Juandó Arana, Agustí	Justicia	Auxiliar de la Administración de Justicia	6-12-1985	Índice 1,50	-
López Picazo, Manuela Teresa	Presidencia	Escala de Telefonistas de AISS, a extinguir	17-10-1984	1,5	3
Maluquer y de Montes, Mariano	Educación y Ciencia	Cuerpo Especial de Profesores de EGB	1- 1-1984	3,6	8

Apellidos y nombre	Ministerio	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Coefficiente	Indice
Mas y Santacreu, José	Justicia	Oficial de la Administración de Justicia	24- 1-1983	Indice 2	-
Olle y Jové, Angela	Educación y Ciencia	Cuerpo Especial de Profesores de EGB	1- 1-1984	3,6	8
Pérez Montejo, Gabriel	Educación y Ciencia	Cuerpo Especial de Profesores de EGB	18- 3-1983	3,6	8
Puntes Roige, Palmyre	Educación y Ciencia	Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial	4- 4-1981	3,6	8
Solé Gibert, María Rosa	Educación y Ciencia	Cuerpo Especial de Profesores de EGB	27- 7-1984	3,6	8
Tor Tarragona, Francisco	Educación y Ciencia	Cuerpo Especial de Profesores de EGB	16- 7-1982	3,6	8

ANEXO X

Pasivos Diputación

Apellidos y nombre	Diputación Provincial	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación	Coefficiente	Indice
Aleu Bochaca, Joan	Barcelona	Técnico de Administración Especial	18- 1-1973	3,6	8
Corta Múgica, Carmen	Lérida	Servicios Especiales	1-11-1985	1,5	3
Escorihuela Guitarte, Miguel	Barcelona	Técnico Medio de Administración Especial	4- 3-1983	3,6	8
Jaén Sampere, María Asunción	Barcelona	Técnico de Administración Especial	15- 8-1980	4	10
Yoldi Artozqui, Hermenegildo	Barcelona	Servicios Especiales (Operario)	9- 2-1985	1,5	3

ANEXO XI

Mozos de Escuadra

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Fecha de jubilación
Cortés Ortega, Vicente	Mozo de Escuadra	1- 1-1968
Fonoll Escardó, Jaime	Mozo de Escuadra	12- 4-1966
Llastanos Sanromá, Antonio	Mozo de Escuadra	4-11-1973
Martí Solá, José	Mozo de Escuadra	18-12-1970
Parladé Alimbau, José María	Mozo de Escuadra	18- 8-1976
Soler Ribalaiga, Esteban	Mozo de Escuadra	27- 9-1962

ANEXO XII

Reconocimiento como servicios prestados a la Generalidad desde el momento en que fueron cesados, 15 de enero de 1939, hasta su nuevo ingreso en cualquiera de las Administraciones Públicas

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Ministerio o Diputación al que fueron adscritas las funciones
Aymerich y Barbany, María del Carmen	Maestra	Educación y Ciencia.
Bolinches Compañ, Manuel	Maestro	Educación y Ciencia.
Bonet Lleria, Luis María	Escala Técnico-Administrativa, a extinguir	Cultura.
Font Altaba, Manuel	Maestro	Educación y Ciencia.
Herns Mateu, Juana	Maestra	Educación y Ciencia.
Rexach Olivar, Florinda	Enfermera	Diputación Provincial de Gerona.
Rovira Nicolás, Ramón	Maestro	Educación y Ciencia.
Vidal y Clavería, Rafael	Maestro	Educación y Ciencia.

4645

ORDEN de 25 de enero de 1986 por la que se integra a don Celestino Cano Cepas, don José Antonio Martín Pasamar, don Rafael Cantón Gavilán, don Pedro Liso Chivite y doña Nieves de la Rubia Asenjo, en la Escala Administrativa de Organismos autónomos.

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria del Real Decreto 415/1979, de 20 de febrero, estableció normas para la integración en la Escala Administrativa del Organismo autónomo Junta de Energía Nuclear, con ocasión de vacante, de los funcionarios de carrera del citado Organismo pertenecientes a las extinguidas categorías A.1 y A.2. Por Resolución de 4 de junio de 1979, de la Junta de Energía Nuclear, se reconoció el derecho a la integración en la Escala Administrativa del citado Organismo, con ocasión de

vacante, a los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar, figurados en la relación circunstanciada anexa a la citada Resolución.

Producidas cinco vacantes en el indicado Organismo, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones citadas y a propuesta de la Junta de Energía Nuclear,

Este Ministerio de la Presidencia resuelve la integración en la Escala Administrativa de Organismos autónomos, de carácter interdepartamental, de los funcionarios don Celestino Cano Cepas, número de Registro de Personal 2996986524; don José Antonio Martín Pasamar, número de Registro de Personal 0130253202; don Rafael Cantón Gavilán, número de Registro de Personal 2610132557; don Pedro Liso Chivite, número de Registro de